El S.r D.n Pedro Alez Bonet dijo se ratifica en la que tiene dho
en su voto y que a la falta de Inteligencia que por el S.r Gov.or
se le atribuie en la proposicion de dho S.r Gov.or Quando
el que bota dijo Contradecia la proposicion de dho S.r
en quanto a que no se rrecibiera el trigo que quedase
por entrar en el posito, el motibo que tube el que bota
fue el ber que en dha proposicion de dho S.r se expo
nian razones en que su M.d sentia incombeniencia
en su entrada y concluio con la disiuntiba de
que la Villa resolviese, ô decretase, si se aseia de en
trar, ô no, teniendo esta dos partes Contradecia la ne
gatiba, y a los reparos puestos a las quentas dadas digo
por el S.r D.n Juan Pablo de Salazar a las quentas dadas
por D.n Juan Fran.co del Puerto y torr.a en su Comision de
Compra de granos le parece al que bota se satisfase al
primero de que debio por si, o persona de su satisfac.on, a ser
la Compra, no podia ser esto en Andalucia donde era
preciso azerla sin los salarios Correspondientes a si,
ô a la persona que a esto deputara, de lo que procuro
la Villa, y dho Pror. Sindico libertar el Caudal del
posito quando se impidieron los efectos de la Comision
dada a el S.r D.n Blas Guillin con la que se le dio, a el
dho D.n Ju.o, y porque tambien parece que la entrega de mrs
que acia el Comisar.o era en sus efectos de su Confianza
Como lo acredita el que los precios de Veinte y ocho digo
de treinta y ocho, treinta y nuebe, y lo mas quarenta en
sus respectibos tpos, que es a los que constan echos los
empleos an sido mas bajos de los q.e an tenido los granos
que diferentes personas an vendido en este pueblo del mis
mo de Andalucia, y al segundo de que debio bauer echo
prudente regulacion para no auer echo mas empleo del